que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

- 1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
- 2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de laLRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 9 de enero de 2004. La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

49.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 18 de Diciembre de 2003, registrada al número: 1705, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el informe de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 17 de los corrientes, que literalmente copiado dice:

"ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LI-CENCIA C/. HORCAS COLORADAS, N.º 8.

Tras la visita de inspección realizada el ppdo. día 12 de noviembre por los Servicios Técnicos de esta

Dirección General, a las obras ejecutadas en la C/ . HORCAS COLORADAS N.º 8 se ha podido comprobar:

- 1.°- Que dichas obras se componen de ocupación de acera con un cerramiento como porche, con una superficie de (2,00 x 4,00) m2 y una altura de 1,12 m., obstaculizando la vía pública e impidiendo el paso de peatones.
- 2.°- Que dichas obras carecen de la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.
- 3.°- Que según informe de la Policía Local, de fecha 4 de noviembre ppdo, la citada vivienda se encuentra deshabitada, siendo su último propietario D. JOSÉ ORTEGA MARTIN, al parecer ya fallecido.

Por todo lo expuesto, y siendo la propiedad del citado inmueble desconocida, por esta Dirección General se PROPONE:

- 1.°- Se proceda a la publicación del presente informe en el B.O.C., por si algún interesado se personara en el expediente.
- 2.°- Se proceda por la Ciudad Autónoma a la demolición del citado cerramiento, y posterior acondicionamiento de la vía pública".

VENGO EN DISPONER:

- 1.°- Se publique la presente Orden en el B O.C., concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, por si algún interesado se personara en el expediente.
- 2.°- Transcurrido el plazo anterior, si no se hubiera personado interesado alguno en el expediente, por la Ciudad Autónoma se procederá a la demolición y acondicionamiento de la ocupación indebida".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de enero de 2004. La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

50.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 18 de Diciembre de 2003, registrada al número: 1705, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el informe de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 17 de los corrientes, que literalmente copiado dice:

"ASUNTO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SIN LICENCIA C/. HORCAS COLORADAS N.º 6.